



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2016-MDP

PICHANAQUI, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018-2016-MDP, de fecha 18 de noviembre del 2016, Opinión Legal N° 35-2016-GAL/MDP, Informe N° 283-2016-MDP, Oficio N° 217-2016-IVP-CHMYO, se evaluó y debatió el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el Instituto Vial Provincial de Chanchamayo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la constitución política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidad Distrital de Pichanaqui como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 9°, numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2015-MDP de fecha 08 de julio 2015, se le autoriza al Alcalde de esta municipalidad a suscribir convenio con el Instituto Vial Provincial, para cofinanciamiento del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados (Valle Hermoso - Nueva Esperanza, Bajo Kimiriki - Pampa Camona, Pichanaki - Valle Hermoso en un total de 65.46 km) y gastos operativos del IVP provincial, previa disponibilidad presupuestal; hecho que se materializo en el Convenio de Transferencia Financiera N° 002-2015-IVP-CHMYO y la Resolución de Alcaldía N° 349-2015-MDP de fecha 03 de setiembre 2015 por el monto de S/. 66,000.00 soles, del mismo que solo se ha trasferido el 50% quedando pendiente el otro 50%.

Que, el Instituto Vial, es un Organismo de derecho público interno descentralizado de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, creado y aprobado su estatuto mediante ordenanza, con personería jurídica que tiene por finalidad la promoción, ejecución y desarrollo de la infraestructura vial rural de la provincia de Chanchamayo. Mientras, que el artículo 5° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos dice que un pliego presupuestal: Es una Entidad Pública, con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; el numeral 5.2 menciona que: Constituyen pliegos presupuestarios las Entidades Públicas a las que se le aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Numeral 5.3, Los pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley."

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año fiscal 2016, señala: Autorícese en el siguiente año fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras entre entidades, entre ellos el literal f) f.4 señala: las que efectúen los Gobiernos Locales para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus órganos públicos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año fiscal 2016, señala: las Transferencias Financieras autorizadas en el artículo precedente se realizan en el caso de gobiernos locales mediante Acuerdo de Consejo Municipal respectivamente previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces".

Que, el su numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Limitaciones de los Créditos Presupuestarios, establece: "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan".







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para año fiscal 2016, autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera para ser destinado a acciones de mantenimiento. Para tal efecto las entidades quedan exonerados de los dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 0217-2016-IVP-CHMYO, de fecha 12 de setiembre del presente, el IVP-CHMYO, solicita transferencia financiera de fondos de los recursos económicos del aporte distrital correspondiente al saldo pendiente del año 2015 por el monto de S/. 33,000.00 soles.

Que, según Informe N° 283-2016-AVT/GPP/MDP, de fecha 18 de octubre del 2016, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para realizar la transferencia financiera para el mantenimiento rutinario de los caminos rehabilitados y señalados en el párrafo anterior hasta el monto de S/. 33,000.00 soles, por lo que recomienda la suscripción del Convenio de transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con la Municipalidad provincial de Chanchamayo, para que a través de esta entidad, el Instituto Vial Provincial de Chanchamayo continúe con el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados (Valle Hermoso-Nueva Esperanza, Bajo Kimiriki – Pampa Camona, Pichanaki – Valle Hermoso en un total de 65.46 km).

Opinión Legal N° 35-2016-GAL/MDP, de fecha 18 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Legal opina declarar procedente, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para que a través de esta entidad Edil, el Instituto Vial Provincial de Chanchamayo continúe con el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados (Valle Hermoso - Nueva Esperanza, Bajo Kimiriki – Pampa Camona, Pichanaki – Valle Hermoso en un total de 65.46 km), hasta por la suma de S/. 33,000.00 soles, en atención a los fundamentos expuestos.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 018-2016-MDP, de fecha 18 de noviembre del 2016, se puso a consideración y debate la suscripción del Convenio de transferencia financiera entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad provincial de Chanchamayo, para que a través de esta entidad, el Instituto Vial Provincial de Chanchamayo continúe con el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados (Valle Hermoso-Nueva Esperanza, Bajo Kimiriki – Pampa Camona, Pichanaki – Valle Hermoso en un total de 65.46 km), hasta por la suma de S/.33.000.00 soles, el mismo que sometido a votación, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó autorizar la firma del convenio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú y las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo aprobado por unanimidad en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 018-2016-MDP, de fecha 18.Noviembre.2016.

SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la suscripción del Convenio de transferencia financiera entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para que a través de esta entidad, el Instituto Vial Provincial de Chanchamayo continúe con el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados (Valle Hermoso-Nueva Esperanza, Bajo Kimiriki – Pampa Camona, Pichanaki – Valle Hermoso en un total de 65.46 km), hasta por la suma de S/.33.000.00 soles

**SEGUNDO.-** FACULTAR al señor Alcalde Econ. Zósimo Cárdenas Muje, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a suscribir el respectivo convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE